



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS N° 650 Y 687; A LA MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021



SAN VICENTE, 26 DE ENERO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	27
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	28
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	28
9. Párrafo Aclaratorio	28

Señores(a)
Concejo Municipal de Tenancingo
Departamento de Cuscatlán
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 33 / 2021 de fecha 11 de agosto de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687; a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Examinar los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; y Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687; a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; y
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta "Amanda"; y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687; a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021", de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobamos que los ingresos fueron depositados íntegramente a la cuenta de banco y que existe documentación de soporte de los ingresos percibidos contra las remesas registradas en la cuenta de bancos;
- Constatamos que las cifras presentadas en la cuenta de Caja General; estén respaldadas con su respectiva documentación de soporte;
- Verificamos si existieron transferencias de fondos entre cuentas del 75% FODES a otras cuentas y las cuentas de los fondos otorgados para la emergencia y tormenta "Amanda" de los Decretos No. 650 y No. 687, el concepto del traslado, acuerdo respectivo y si fueron reintegrados oportunamente;
- Verificamos que los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, fueron utilizados según lo establecen los decretos;
- Verificamos que se halla registrado la mora tributaria;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal y documentación de soporte del gasto;
- Comprobamos que se hayan aplicado conforme a la normativa aplicable los porcentajes de las retenciones efectuadas en concepto: RENTA, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA, a la muestra seleccionada;
- Verificamos el registro de los bienes muebles y la documentación que respalda la legalidad de éstos;
- Verificamos que los gastos pendientes de pago por proyectos, fueron presupuestados y están conforme a la normativa legal vigente;
- Constatamos que los expedientes de personal contengan toda la documentación básica, así como lo relacionado a la contratación, inducción, entrenamiento, registro de las evaluaciones, promoción y sanciones;
- Constatamos que los expedientes de proyectos seleccionados en la muestra, cuenten con la documentación de soporte;
- Verificamos la existencia y funcionalidad de los proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para invertir recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Mora tributaria no registrada contablemente

Comprobamos que durante el 31 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, no se registraron movimientos contables de la mora tributaria, manteniendo un saldo de \$51,472.60; según detalle:

Según Registros Contables			
Código	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Saldo al 2021 de abril de 2021
225 51 001	Deudores Monetarios Por Percibir	\$51,472.60	\$51,472.60

El Reglamento de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 197.- "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ... c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo;"

El Código Municipal, establece:

Art. 104.- "El municipio está obligado a: ...b) registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;"



El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece:

C. NORMAS, C.1 NORMAS GENERALES, Numeral 5. PERÍODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS. "El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente."

C. NORMAS, C.2 NORMAS ESPECÍFICAS, C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, Numeral 1. DERECHOS A PERCIBIR Y COMPROMISOS DE PAGAR RECURSOS MONETARIOS, párrafo 1°. "Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en

cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico.”.

La deficiencia se generó debido a que el Contador Municipal no registró la mora tributaria en el sistema contable, conforme a lo reportado por la unidad de Cuentas Corrientes.

En consecuencia, el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2021, no presenta datos actualizados sobre la mora tributaria.

Comentarios de la Administración

El Contador Municipal en nota de fecha 27 de octubre de 2021 manifiesta: “El Encargado de Cuentas Corrientes no lleva control de la Mora Tributaria. Si un contribuyente tiene deuda de años anteriores no aplica la cuenta de años anteriores y el cobro lo lleva como ingresos de presente ejercicio.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el contador no desvanecen la deficiencia, debido a que no presenta evidencia de haber realizado los registros de la mora tributaria; no obstante, a que la Encargada de Cuentas Corrientes lleva un control de la mora tributaria por separado de los ingresos percibidos en el presente ejercicio; quien durante el proceso de la auditoría, presentó los reportes generados del saldo de la mora tributaria al 1 de mayo de 2018, al 31 de diciembre de 2020 y del al 30 de abril de 2021; así mismo en el reporte de la mora tributaria al 30 de abril de 2021, se constata el sello y firma de recibido, por parte de contabilidad, quién debió realizar el respectivo registro.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.7 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Contador Municipal no dio respuesta.

Hallazgo No. 2: Falta de registros de caja general

Se verificó que, al 30 de abril de 2021, la cuenta 211 01 Caja General, presenta un saldo de \$26,389.98, que no refleja registros contables conforme a los registros de Tesorería y remesas hechas al banco.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece:

Art. 197. “Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo;”.

Art. 207. “El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones...”.

La deficiencia la originó el Contador Municipal, debido a que, no realizó los registros contables, para el traslado de saldo de caja general hacia la cuenta de bancos, según los registros de tesorería y las remesas efectuadas al banco.

En consecuencia, la cuenta de caja general presenta un saldo contable de al 30 de abril de 2021, que no es veraz.

Comentarios de la Administración

El Contador Municipal en nota de fecha 27 de octubre de 2021 manifiesta: "Hay que recordar que al día 30/04/2021 faltan pendiente 8 meses para poder realizar análisis del comportamiento de dicha caja es en mes de junio y diciembre de cada año se realizan los ajustes pertinentes".

Comentarios de los Auditores

El Contador Municipal presentó comentarios sin evidencia, mencionando que están pendiente 8 meses para realizar los ajustes pertinentes para el período 2021, sin embargo, la condición se origina desde el 31 de diciembre de 2018, con un saldo acumulado de \$86,482.26; al 31 de diciembre de 2019, con un saldo de \$ 51,279.36; al 31 de diciembre de 2020, con un saldo de \$20,575.08; manteniendo al 30 de abril de 2021, un saldo contable de \$26,389.98; ya que, no efectuó los registros contables para el traslado de saldo de caja general hacia bancos, conforme a los registros de tesorería y las remesas efectuadas al banco. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.7 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Contador Municipal no dio respuesta.



Hallazgo No. 3: Archivo de registros contables no ordenado e incompleto

Constatamos que existen registros contables que no cuentan con los comprobantes necesarios para respaldar el monto del gasto ya que su documentación de soporte no es archivada junto a su registro contable, según detalle:

#	PARTIDA	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
1	09-000093	20/09/2018	\$ 1,600.00	Pago de salarios, 09/18,
2	09-000134	28/09/2018	\$ 1,029.37	Pago de aporte patronal de ISSS, 09/18, CH 7743876.
3	02-000086	21/02/2019	\$ 2,325.00	Pago de DIETAS, 02/19, transferencias
4	12-000085	20/12/2019	\$ 3,594.46	Pago de salarios 12/19.
5	12-000082	20/12/2019	\$ 4,075.65	Pago de salarios 12/19.
6	12-000089	20/12/2019	\$ 2,323.20	DIETAS 12/19.
7	12-000088	20/12/2019	\$ 1,830.00	DIETAS 12/19 CH 805119-122.
8	05-000047	20/05/2020	\$ 696.57	Pago de Planilla 4, 05/20
9	03-000109	01/03/2021	\$ 450.00	Pago de DIETA, 03/2021
10	03-000055	24/03/2021	\$ 367.40	Pago de planilla 5 03/2021

#	PARTIDA	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
11	12-0002109	18/12/2016	\$ 0,098.55	Registro de percibido de Caja.
12	12-000310	29/12/2016	\$ 49,377.85	Registro de traslado de fondos para establecer saldos.
13	12-000296	31/12/2016	\$ (8,998.55)	Reversión de Percibido de Caja.
14	04-000008	30/04/2017	\$ 8,943.51	Registro de Remesa del mes.
15	04-000282	30/04/2017	\$ 11,177.50	Anulación de remesa del mes.
16	02-000096	23/02/2018	\$ 8,672.51	Registro de nota de abono.
17	05-000194	31/05/2018	\$ 378.10	Registro nota de abono a fiestas.
18	09-000007	28/09/2018	\$ 9,024.15	Registro de líquido a F.P.
19	02-000201	01/02/2019	\$ 39,105.28	Registro para establecer saldos.
20	02-000006	22/02/2019	\$ 11,461.05	Registro de remesa líquida.
21	03-000186	01/03/2019	\$ 5,000.00	Registro para realizar aumento.
22	03-000001	11/03/2019	\$ 298.69	Reintegro por pago de energía eléctrica.
23	04-000159	01/04/2019	\$ 868.27	Reclasificación de cuentas.
24	04-000082	10/04/2019	\$ 868.27	Reintegro por pago de energía eléctrica.
25	07-000123	31/07/2019	\$ 521.64	Remesa líquida de 5% fiestas.
26	12-000288	01/12/2019	\$ 72.00	Registro para corregir saldo por mal aplicación.
27	12-000252	31/12/2019	\$ 58.84	Registro de nota de abono.
28	12-000207	31/12/2019	\$ 8,190.94	Registro de remesa.
29	01-000182	01/01/2020	\$ 5,938.59	Registro para establecer ajustes.
30	01-000140	29/01/2020	\$ 242.96	Registro de remesa a fiestas.
31	04-000092	03/04/2020	\$ 727.86	Registro de remesa líquida.
32	11-000203	01/11/2020	\$ 51,278.74	Registro de traslado de saldos.
33	11-000204	01/11/2020	\$ 20,561.78	Registro de traslado de saldos.
34	01-000095	22/01/2021	\$ 4,784.86	Registro de remesa líquida.
35	03-000118	03/03/2021	\$ 118.14	Registro de remesa líquida de fiestas.

El Código Municipal, establece:

Art. 105.- “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art.193. "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Art. 197. "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: "...f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;"

La condición la originó el Contador Municipal, debido a que no resguardó cada registro contable junto con su respectiva documentación, de forma ordenada y completa.

En consecuencia, se debilitaron los controles internos contables.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Contador Municipal manifiesta:

- "a- Hay registros que son anulaciones, como auditores de corte de cuentas deben solicitar al contador actual les entregue documentación partiendo de que el Safin es un sistema integrado y para determinar todos los asientos contables deben de solicitarles comprobantes contables, justificantes de pagos y documentos financieros.
- b- Con respecto a remesas que no encuentran documentación
- c- Allí están los libros auxiliares de bancos y con sus conciliaciones bancarias.
- d- Y además están los ingresos diarios con sus respectivas remesas,
- e- Los fondos propios es una cuenta, fiestas patronales es otra cuenta y allí se encuentran toda esa información,
- f- Además tesorería lleva un archivo igual que le entrega a contabilidad.
- g- En la cuenta del 75% también allí se encuentran todas las transferencias a las diferentes cuentas ya sea de proyectos o de préstamos o para salarios."



Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el contador no desvanecen la deficiencia, debido a que no archivó el registro contable junto a su documentación de respaldo; manifestando que existen libros auxiliares de banco, conciliaciones bancarias, reporte de ingresos, estados de cuenta, archivos de tesorería y que ahí se encuentra la información; sin embargo todo registro contable debe resguardarse junto a su documentación de respaldo que demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se ha contabilizado. Durante el proceso de la auditoría se solicitó el registro contable junto a su documentación de soporte, la cual, no fue entregada debido a que el contador responsable no dejó impresos todos los registros que ingresó al SAFIM junto a su documentación, según nota entregada por la administración en fecha 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.7 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Contador Municipal no dio respuesta.

Hallazgo No. 4: Uso de fondos para la emergencia por Covid-19 y tormenta "Amanda" y fondos de inversión para gastos de funcionamiento

Constatamos que se realizaron transferencias de fondos, en concepto de préstamos internos, así:

- a) Se transfirieron fondos de la cuenta N° 100-170-701069-0 Proyectos para la Atención de la Emergencia por Covid-19 y Tormenta Tropical Amanda; a las cuentas N° 100-170-700554-8 FODES 25% y N°100-170-700976-4 Medio Ambiente, para pago de salarios, aguinaldos; Así mismo, se hicieron transferencias de la cuenta N° 100-170-701142-4 Desarrollo de Proyectos en el Marco de la Pandemia por COVID-19, por la Tormenta Tropical; a las cuentas N° 100-170-700552-1 Fondos Propios, FODES 25%, MEDIO AMBIENTE, Proyecto Construcción de Empedrado Fraguado y Canaleta en Caserío Chipilte, Cantón Huiziltepeque, Proyecto Fomento al Deporte en Prevención a la Violencia para la Seguridad Ciudadana y Compra de Terreno para Ampliar la Cancha del Caserío El Carmen, Cantón Ajulucó; los cuales al 30 de abril de 2021 no fueron reintegrado, por un monto total de \$132,641.86, según detalle:

Transferencias de Fondos de Emergencia por COVID-19 y Tormenta "Amanda"				
Transferencias entre Cuentas	Decreto No.	Acuerdo	Fecha de Transferencia	Monto de Préstamo
De Atención de la Emergencia por Covid-19 (100-170-701069-0) a FODES 25%.	660	Acuerdo 3 y 4, Acta 15	29-09-20	\$ 17,000.00
De Atención de la Emergencia por Covid-19 (100-170-701069-0) a Medio Ambiente.	650	Acuerdo 3 y 4, Acta 45	29-09-20	\$ 3,100.00
De FODES 75% (\$176,316.93) a FODES 25% y Medio Ambiente.	687	Acuerdo 5, Acta 55	Noviembre 2020	\$ 22,690.79
De Marco de la Pandemia por Covid-19 (100-170-701142-4) a FODES 25%.	687	Acuerdo 3, Acta 58 (Aguinaldo)	15-12-20	\$ 11,016.31
		Acuerdo 4, Acta 59	16-12-20	\$ 18,478.96
		Acuerdo 3, Acta 10	05-03-21	\$ 23,080.82
		Acuerdo 3, Acta 58 (Aguinaldo)	15-12-20	\$ 2,563.23
De Marco de la Pandemia por Covid-19 (100-170-701142-4) a Medio Ambiente.	687	Acuerdo 4, Acta 59	16-12-20	\$ 2,979.75
		Acta acuerdo número 6,	18-02-21	\$ 2,100.00
De Marco de la Pandemia por Covid-19 (100-170-701142-4) a Fondos Propios	687	Acta acuerdo número 6,	18-02-21	\$ 2,100.00
De Marco de la Pandemia por Covid-19 (100-170-701142-4) a Proyecto Construcción de Empedrado Fraguado y Canaleta en Caserío Chipilte, Cantón Huiziltepeque.	687	Acuerdo 4, Acta 56	11-12-20	\$21,802.00
De Marco de la Pandemia por Covid-19 (100-170-701142-4) a Proyecto Fomento al Deporte en Prevención a la Violencia para la Seguridad Ciudadana.	687	Acuerdo 4, Acta 2	15-01-21	\$ 2,800.00
		Acuerdo 5, Acta 5	10-02-21	\$ 1,680.00
		Acuerdo 5, Acta 10	05-03-21	\$ 250.00
De Marco de la Pandemia por Covid-19 (100-170-701142-4) a Compra de Terreno para Ampliar la Cancha del Caserío El Carmen, Cantón Ajulucó.	687	Acuerdo 4, Acta 5	10-02-21	\$ 3,100.00
Total				\$132,641.86

- b) Se realizaron transferencias para pago de salarios de la cuenta N° 100-170-700550-5 FODES 75%; a las cuentas N° 100-170-700554-8 FODES 25% y N° 100-170-700552-1 Fondos Propios, algunos de ellos sin acuerdo municipal; por el monto total de \$183,115.53, de los cuales se reintegró un monto de \$128,482.62, quedando pendiente de reintegro la cantidad de \$54,632.91, según detalle:

Transferencias entre Cuentas	Acuerdo	Fecha de Transferencia	Monto de Préstamo	Fecha de Reintegro	Reintegro	Diferencia
Del FODES 75% a Fondos Propios	Acuerdo 4, Acta 5	31-05-18	\$ 1,181.03	26-12-18	\$ 1,181.03	\$ -
	Acuerdo 3, Acta 47	17-10-19	\$ 7,126.40	28-02-20	\$ 7,126.40	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 3	14-01-20	\$ 6,371.82	-	\$ -	\$ 6,371.82
	Acuerdo 2, Acta 13	18-03-20	\$ 6,447.17	-	\$ -	\$ 6,447.17
	Acuerdo 6, Acta 15	19-04-21	\$ 600.00	-	\$ -	\$ 600.00
	Acuerdo 6, Acta 15	20-04-21	\$ 200.00	-	\$ -	\$ 200.00
Del FODES 75% al FODES 25%	Acuerdo 4, Acta 5	31-05-18	\$ 1,912.79	26-12-18	\$ 1,912.79	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 10	21-02-19	\$ 14,141.31	27-02-19	\$ 14,141.31	\$ -
	Acuerdo 3, Acta 14	20-03-19	\$ 14,141.31	27-03-19	\$ 14,141.31	\$ -
	Acuerdo 3, Acta 14	27-03-19	\$ 14,141.31	27-03-19	\$ 14,141.31	\$ -
	Acuerdo 3, Acta 17	12-04-19	\$ 14,141.31	30-04-19	\$ 14,141.31	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 24	20-05-19	\$ 11,098.58	29-05-19	\$ 11,098.58	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 29	20-06-19	\$ 11,098.58	28-06-19	\$ 11,098.58	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 35	18-07-19	\$ 5,500.00	07-08-19	\$ 5,500.00	\$ -
	Acuerdo 6, Acta 39	20-08-19	\$ 3,000.00	29-08-19	\$ 3,000.00	\$ -
	Sin Acuerdo	20-12-19	\$ 10,000.00	23-12-19	\$ 10,000.00	\$ -
	Acuerdo 4, Acta 6	28-01-20	\$ 7,000.00	29-01-20	\$ 7,000.00	\$ -
	Sin Acuerdo	20-02-20	\$ 7,000.00	15-03-20	\$ 7,000.00	\$ -
	Acuerdo 3, Acta 13	18-03-20	\$ 7,000.00	05-06-20	\$ 7,000.00	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 40	20-08-20	\$ 12,500.00	-	\$ -	\$ 12,500.00
	Acuerdo 3, Acta 61	11-09-20	\$ 1,450.00	-	\$ -	\$ 1,450.00
	Acuerdo 3, Acta 61	14-09-20	\$ 429.38	-	\$ -	\$ 429.38
	Acuerdo 3, Acta 61	14-12-20	\$ 155.00	-	\$ -	\$ 155.00
	Sin Acuerdo	23-03-21	\$ 17,279.54	-	\$ -	\$ 17,279.54
	Acuerdo 6, Acta 15	16-04-21	\$ 3,000.00	-	\$ -	\$ 3,000.00
	Acuerdo 6, Acta 15	22-04-21	\$ 6,200.00	-	\$ -	\$ 6,200.00
Total			\$183,115.53		\$ 128,482.62	\$ 54,632.91



La Ley de Creación de Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece:

El Art. 5 "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 12.- inciso 1° y 4°, "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio... Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Código Municipal establece:

"Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Decreto Legislativo No. 650 del Diario Oficial No. 111, Tomo N°427 del 1 de junio de 2020, establece:

"Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	\$ 336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.		\$ 219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$ 116,700,000
Total		\$ 336,000,000

El Decreto Legislativo No. 687 del Diario Oficial No. 140, Tomo N°428 del 10 de julio de 2020, establece:

Art. 3, "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N.º 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del decreto antes mencionado."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, que aprobó mediante acuerdos municipales, realizar transferencias de fondos destinados para la emergencia por Covid-19 y tormenta "Amanda" y del FODES 75%, en concepto de préstamos internos, para cubrir gastos de

funcionamiento; y la Tesorera Municipal por realizar transferencias a las cuentas antes mencionadas sin acuerdo municipal.

En consecuencia, se dejó de invertir en obras de infraestructura y sociales del municipio; y en necesidades generadas por emergencia.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de diciembre de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario y la Tesorera manifiesta: "Que según REFV.528.1/2021, expusimos las razones reales que motivaron la decisión unánime del Concejo Municipal de realizar las transferencias en calidad de préstamos internos para el pago de salarios y de aguinaldos a los empleados municipales y el pago de dietas a los miembros del concejo. Argumentos que según valoración de los auditores son una realidad, mas sin embargo manifiestan que dichos prestamos no fueron reintegrados.

Razón por la cual exponemos lo siguiente.

- 1- Que el Concejo Municipal por unanimidad acordó realizar en calidad de préstamos dichas transferencias, obligándose al mismo tiempo a reintegrar dichos fondos una vez el Ministerio de Hacienda depositara El FODES adeudado a la Municipalidad, dicha deuda quedo además reflejada en el Código Presupuestario 32201 el cual establece las operaciones de ejercicios de años anteriores FODES dejados de percibir que asciende a la cantidad de \$736,041.67 según presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del año 2021, remitido por el Concejo Municipal a la Corte de Cuentas de la Republica en fecha 08 de abril de dos mil veintiuno.
- 2- Que de conformidad con el Decreto Legislativos No. 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431, de la misma fecha, que contiene el Régimen Excepcional y Transitorio que Faculta al Ministerio de Hacienda, para realizar la Transferencia de una parte del Saldo Total de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, pendientes de entregar a las municipalidades correspondientes, hasta el mes de abril de 2021. Así mismo la Asamblea Legislativa en fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno aprobó el Decreto Legislativo N° 159 que establece Régimen excepcional y transitorio que faculta al Ministerio de Hacienda, para realizar la transferencia de una parte del saldo total de recursos del FODES, pendientes de entregar a las municipalidades, correspondientes hasta el mes de abril de 2021, es decir que el Ministerio de Hacienda ha cancelado a la fecha la totalidad de la deuda del FODES a las municipalidades. Para efectos de comprobar lo antes relacionado se anexa Decreto Legislativo 159.
- 3- Que habiendo comprobado que la actual administración ha recibido los fondos FODES adeudados desde el mes de junio de 2020; y habiendo realizado todas las diligencias que están a nuestro alcance para el cumplimiento de dicha obligación; y no teniendo facultad para reintegrar dichos fondos, consideramos que corresponde al actual Concejo Municipal periodo 2021-2024, reintegrar y cancelar los fondos que se adquirieron en concepto de préstamos de la cuenta de la Emergencia por COVID-19 y Tormenta Amanda, y fondos FODES 75%, que fueron utilizados para el pago de salarios, aguinaldos y proyectos; ya que nuestra administración dejo por escrito los respectivos acuerdos Municipales firmados por todos los miembros del Concejo



Municipal, con su respectivo sello; de tal manera que cuando el Ministerio de Hacienda depositara los fondos FODES adeudados, estos pudieran ser cancelados de forma inmediata por quien estuviera al frente de la administración; ya que de conformidad con el artículo 34, del Código Municipal, los Acuerdos son Disposiciones específicas, que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

- 4- Que para efectos de desvirtuar lo relacionado en el inciso b) del referido hallazgo, en el que se hace mención de que algunas transacciones se realizaron sin previo acuerdo del Concejo Municipal; se detalla en el siguiente cuadro cada una de las transferencias con su respectivo acuerdo, mismos que serán anexados al presente informe."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, confirman la deficiencia, mencionando que se realizaron las transferencias como préstamos internos para el pago de salarios del personal, debido al atraso en la entrega de asignaciones FODES y la situación de crisis económica del país y de la localidad, lo cual consideran es una realidad; al respecto, los Decretos Legislativos 650 y 687 fueron establecidos para un uso específico, que es atender Emergencia por COVID-19 y Tormenta "AMANDA" y a la recuperación económica y no para gastos de funcionamiento, ni para préstamos de fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos que no fueron derivados de la emergencia; así mismo, la Ley FODES ha establecido un uso concreto para la utilización de los fondos 75% para invertir en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

La Tesorera Municipal presentó evidencia de los acuerdos donde se le autoriza a realizar las transferencias antes descritas, cabe destacar que para el monto transferido de \$17,279.24 anexa el acuerdo N°3 de acta 10 de fecha del 5 de marzo de 2021; el cual, al verificar dicha acta, no está relacionado a ese saldo, si no a los \$23,080.82 transferidos de la cuenta de emergencia (100-170-701142-4) "Marco de la pandemia por COVID-19" al FODES 25%, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.4 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe; el Tercer Regidor Propietario no dio respuesta.

Hallazgo No. 5: Falta de contratación de servicios de auditoría interna y externa

Constatamos que durante el período del 01 de mayo de 2018 al 30 abril de 2021, la Municipalidad de Tenancingo, no contrató servicios de auditoría interna y externa.

El Código Municipal, establece:

Art. 106.- "Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán tener Auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la

fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio.

La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos."

Art. 107.- "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de Los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada."

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, ya que no contrató servicios de auditoría interna ni externa, durante el período examinado.

En consecuencia, la municipalidad no contó con apoyo profesional para mejorar sus controles internos, lo cual se refleja en las deficiencias descritas en los hallazgos 1, 2, 3 y 6 de este informe; ni para implementar acciones de control concurrente para dar cumplimiento a lo establecido en Lineamientos para la liquidación de fondos FODES, utilizados para atender la emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 03 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal manifiesta: "Con el propósito de darle cumplimiento a la correspondencia REF.DRSV.33.EE.TEN-2021, que contiene deficiencias relacionadas al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; nos permitimos exponer las explicaciones, comentarios y prueba documental que contribuirá al desvanecimiento de las mismas; según detalle siguiente:

Como Concejo Municipal estamos conscientes y sabedores que como administración teníamos la obligación de ley de contratar los servicios de auditoría interna, tal como lo establece el Código Municipal; para tener un mejor control y transparentar todos los procedimientos administrativos que se realizan; más sin embargo nuestra administración fue muy difícil y complicada financieramente ya que se nos hizo imposible presupuestariamente contratar los servicios de auditorías internas por falta de FODES.

Ya que como es del conocimiento a nivel nacional; las municipalidades de todo el país dejaron de recibir el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES 25%, y 75%, desde el mes de junio de 2020 y por supuesto que la municipalidad de Tenancingo no fue la excepción; y siendo una municipalidad de las más pequeñas del país, como administración nos vimos gravemente afectados pues prácticamente dependemos económicamente del FODES.



En ese sentido pedimos se tome en consideración la crisis financiera que tuvimos que enfrentar y que debido a esa situación no fue posible darle cumplimiento al artículo 106 del Código Municipal”.

En nota de fecha 17 de diciembre de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, manifiestan:

“Con relación a este hallazgo hacemos referencia que si bien nuestro período administrativo inicio el primero de mayo 2018 y que la pandemia se dio en el año 2020; es importante hacer de su conocimiento que las finanzas arrojaban un saldo negativo según el presupuesto de ingresos y egresos de los años 2018 y 2019, por lo que se nos imposibilitaba la contratación de una auditoría sea esta interna o externa.

y para efectos de comprobar detallamos los ingresos y egresos del 25% FODES y fondos propios según el presupuesto de ingresos y egresos de los años 2018 y 2019.

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	Monto
25% FODES	\$18.134.11	Pago de planillas	\$ 12,853.11
fondos propios.(no son fijos)	\$5,384.58	Pago de Dietas a los miembros del Concejo	\$ 4,155.00
		Pago de energía Eléctrica.	\$ 3,549.99
		Pago de servicios de ANIDA.	\$ 208.33
		Servicio de Telefonía e internet.	\$ 500.00
		Pago de combustible	\$ 250.00
		Pago de seguros	\$ 175.00
		Pago de alquiler de fotocopiadora	\$ 150.00
TOTAL	\$23,518.69	Desembolso de caja chica	\$ 300.00
			\$ 21,841.43

Manifiestar que dentro de este cuadro se muestra, los movimientos de ingresos y egresos que se generaban cada mes, mostrando una diferencia de \$1,677.26 Dólares, fondos que se invertían en la compra de papelería y otros servicios, o imprevistos que surgían o se presentaban en la municipalidad, por lo que los fondos no eran suficientes para la contratación de Auditorías, ya que los ingresos de fondos propios son variables. Es de tomar en cuenta que cada presupuesto es un supuesto de lo que se pretende recaudar en cada año,

Por lo tanto, no contábamos con disponibilidad para contratar Auditoría razón por la cual el Concejo Municipal decidió esperar disponibilidad de fondos, para la contratación de la auditoría lo cual fue imposible tener.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no desvanecen la condición, ya que la administración, hace referencia a que dependen del FODES para su funcionamiento y que las municipalidades de todo el país dejaron de recibir el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES 25%, y 75%, desde el mes de junio de 2020; sin embargo, su período inició el 01 de mayo de 2018 y no se contrató los servicios mencionados en ese periodo previo a la falta de asignación del FODES, ni en los siguientes.

Respecto a los comentarios de la administración sobre que las finanzas arrojaban un saldo negativo según lo presupuestado en los años 2018 y 2019; no se dan por aceptado, debido a que el Estado de Ejecución presupuestaria, muestra que la municipalidad obtuvo

superávit, según detalle: en 2018, por un monto de \$105, 361.43; en 2019, por un monto de \$63,158.98; lo que demuestra que tenía la capacidad de contratar los servicios de auditoría interna para mejorar sus controles sobre la administración de los ingresos, gastos y bienes municipales. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.4 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Tercer Regidor Propietario no dio respuesta.

Hallazgo No. 6: Registros contables no corresponden a naturaleza de la erogación

Se verificó que durante el período del 01 de mayo de 2018 al 30 abril de 2021, el contador realizó registros contables de gastos en naturaleza diferente a la correspondiente, debido a que deberían haberse realizado dentro de otras cuentas, los cuales se detallan a continuación:

#	SUB CUENTA APLICADA POR EL CONTADOR	PARTIDA	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN	SUB CUENTA DONDE DEBERÍA REGISTRARSE
1	24107002 De Salud y Saneamiento Ambiental	08-000067	17/08/2018	\$ 169.50	Arrendamiento de baños para rodeo 22/07/2018.	834 23 099 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
2	24107002 De Salud y Saneamiento Ambiental	09-000082	12/09/2018	\$ 560.00	Evacuación fosa séptica del instituto nacional 31/07/2018.	834 21 004 Servicios de Limpieza y Fumigaciones
3	24107002 De Salud y Saneamiento Ambiental	11-000094	29/11/2018	\$ 275.00	Alquiler de baños, día de difuntos 02/11/2018.	834 23 099 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
4	24107002 De Salud y Saneamiento Ambiental	04-000066	11/04/2019	\$ 280.00	Limpieza de fosa séptica del instituto nacional 27/02/2019	834 21 004 Servicios de Limpieza y Fumigaciones
5	24107002 De Salud y Saneamiento Ambiental	12-000071	09/12/2019	\$ 275.00	Alquiler de baños, día de difuntos 02/11/2019.	834 23 099 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos
6	24107001 Viales	03-000056	20/03/2020	\$ 3,987.92	Materiales para mantenimiento de calles y pasajes. (entregados a ADESCO del Cantón Santa Anita)	252 65 099 Obras de Infraestructura Diversas
7	24107099 Obras de Infraestructura	05-000107	29/05/2020	\$ 1,500.00	Supervisión de concreto hidráulico El Pepeto 2018, deuda años anteriores.	252 65 099 Obras de Infraestructura Diversas



El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, establece:

Art. 208. "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos,

siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.”.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, B. PRINCIPIOS, establece:

“2. CONSISTENCIA La Contabilidad Gubernamental estará estructurada sistemáticamente sobre bases consistentes de integración, unidad y uniformidad. El principio reconoce la existencia de un Sistema de Contabilidad Gubernamental como medio destinado a registrar todos los recursos y obligaciones del Sector Público, como también los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos; que es aplicable a todos y cada uno de los entes que lo integran, no siendo admisible la existencia de sistemas contables paralelos; y, que se debe contabilizar sobre bases iguales y consistentes los hechos económicos de igual naturaleza.”

La condición la originó el Contador Municipal debido a que realizó registros contables en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de los gastos.

Lo anterior, genera inconsistencia en los hechos económicos del sub grupo 241 bienes depreciables, del Estado de Situación Financiera y en el sub grupo 834 adquisiciones de bienes y servicios, del Estado de Rendimiento Económico.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Contador Municipal manifiesta: “1 del ítem 1 al 5, la explicación es la siguiente cada funcionario contable tiene sus propios criterios contables y mi persona determino que los egresos mencionados que deberían ser arrendamientos diversos, mi persona determino que son servicio de saneamiento ambiental que se refiere a desechos fecales de personas para mantener limpio el medio ambiente”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Contador Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que registró hechos económicos en conceptos distintos a la naturaleza de los gastos, ya que los específicos utilizados corresponden al rubro 241 bienes depreciables, para registrar los servicios de arrendamiento, limpieza, supervisión y adquisición de materiales. Así mismo manifiesta que utilizó sus propios criterios contables para determinar el registro de los egresos comunicados; contrario a lo que establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y los Principios Contables, por lo tanto, la condición se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.7 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Contador Municipal no dio respuesta.

Hallazgo No. 7: Incongruencia en documentos

Comprobamos que se canceló la cantidad de \$ 906.00, en concepto de mantenimiento de vehículo municipal, de los cuales los documentos emitidos, son incongruentes, ya que, las

facturas fueron emitidas en un período anterior al que se emitió la orden de compra y acta de recepción, según detalle:

No.	Fecha Orden de compra y acta de Recepción	Tipo de Servicio	Vehículo	Factura	Fecha de factura	Monto
1	16/03/2020	Cambio de tijeras y terminales y cambio de aceite filtro de aceite de motor	N-10957	145	7/01/2020	\$ 280.00
		Cambio de tijera, esferas, fricciones baleros, hojas de resortes y mano de obra		146	7/01/2020	\$ 50.00
2	25/06/2020	Mantenimiento, de tijera izquierda, esfera superior, juego de pastilla, fricciones traseras... y mano de obra	N-10957	646-647	17/06/2020	\$ 576.00
Total						\$906.00

Art.104. Literal d.) "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde, Síndico Municipal al autorizar gastos con documentación de respaldo que no es congruente con la orden de compra y sin razonar en el acuerdo el motivo del pago; y el Jefe UACI, por elaborar y firmar las ordenes compra.

Como consecuencia existe falta de transparencia en los documentos que respaldan el gasto, ya que no son consecuentes a la fecha de la orden de compra.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de diciembre de 2021, el Alcalde, Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Jefe UACI, manifiestan que: "Que tal como se comprueba con la documentación de orden de compra, requisición y acta de recepción, la municipalidad adquirió el servicio de mantenimiento del Vehículo Nissan Placas N°10957, color blanco año 2007, lo cual se comprueba con la Constancia emitida por Talleres Automotriz Rosales; en donde consta que ingreso según fechas: el lunes 6 de enero de 2020 y salió el día 07 de enero del mismo año. Y la segunda reparación se dio en fecha: 15 de junio de 2020 y salió el día 16 de junio de 2020.

Manifiestar que la incongruencia es debido a que la municipalidad no había recibido los fondos FODES; en ese momento no se realizó el pago debido a que no se había aperturado la cuenta denominada " Mantenimiento y reparación de vehículos municipales dejando la fecha en el proceso de pago de la UACI en enero pero hubo una transición de traspaso de Tesorería del tesorero saliente al tesorero entrante, cuando se realizó el pago en el mes de marzo la UACI paso el proceso de pago teniendo en cuenta que la tesorera entrante solicito se actualizara la fecha del proceso que era 16 de marzo de 2020 ya que la cuenta en el banco de fomento agropecuario se había realizado en dicho mes por eso se ve la incongruencia en el orden cronológico. De igual forma paso en el mes de junio con la requisición orden de compra y acta de recepción. Que para efectos de evidenciar el proceso presentamos.

- 1- Constancia de ingreso y salida del vehículo del Taller Automotriz Rosales.
- 2- Procesos de pago y Acuerdos Municipales."



Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Jefe UACI, confirman la deficiencia, evidenciando que las fechas de los documentos de requerimiento y acta de recepción de los servicios adquiridos, en el mantenimiento de los vehículos no coinciden con las fechas de las facturas a cobro; además, en los acuerdos citados y presentados como evidencia, no se establece que, dichos servicios están pendientes de pago, por haber sido recibidos en fecha anterior; por tanto, la deficiencia se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.4 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Tercer Regidor Propietario no dio respuesta.

Hallazgo No. 8: Falta de valúo en compra de inmuebles

Verificamos que la municipalidad adquirió dos inmuebles por un monto de \$13,000.00, de los cuales no realizaron valúo por parte de peritos de la Dirección General de Presupuestos, para establecer el valor de mercado, según detalle:

No	Nombre del proyecto	Fecha de Adquisición	Monto de Adquisición
1	Compra de Terreno de naturaleza rustica, para la construcción de una cancha deportiva de fútbol, situado en caserio Mal Paso del Cantón Santa Anita, municipio de Tenancingo Departamento de Cuscatlán	26/02/2020	\$ 10,000.00
2	Compra de Terreno para ampliar la cancha del caserio El Carmen, Cantón Ajuluc, del municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.	26/03/2021	\$ 3,000.00
TOTAL			\$13,000.00

El Código Municipal, establece:

Art. 139. Inciso cuarto: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al haber avalado la compra sin contar con un valúo que certificara el precio de mercado.

Como consecuencia la municipalidad adquirió inmuebles sin confirmar si el precio es razonable o de conformidad al de mercado.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta que: "...Respecto a esta observación es importante mencionar que si bien el Código Municipal, establece: Art.139 inc 4to: que "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos. Como Concejo Municipal sostuvimos varias reuniones con las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la comunidad de Santa Anita arriba y loma el

Carmen del cantón Ajuluco; para darles a conocer los requisitos que el Código Municipal establece para la adquisición de dichos inmuebles y que el Ministerio de Hacienda también exige como requisito para poder realizar el valuó; ya que el dueño del inmueble debe presentar los planos elaborados y firmados por un topógrafo profesional y presentar toda la documentación que lo acredita como dueño. Y que como Concejo ya habíamos hablado con los propietarios de los inmuebles y que estos por ser de escasos recursos económicos no estaban en la disponibilidad de realizar dichos trámites. Así mismo se les explico que la municipalidad no contaba con recursos propios para poder pagar dichos planos ya que somos una municipalidad pequeña que no tiene muchos ingresos por no tener industria ni comercio.

Por lo que los miembros de las ADESCOS se comprometieron a explicarle tal situación a los miembros de las comunidades y buscar otras alternativas; ya que ellos estaban siendo presionados por los jóvenes de esas comunidades pues no contaban con un espacio para la recreación y esparcimiento de los niños, niñas y jóvenes y que por muchos años habían estado solicitando la compra de esos terrenos y no se había podido adquirir.

Pero es el caso que las ADESCOS antes mencionadas nuevamente llevaron la misma petición y manifestando; que habían hecho su parte, en el sentido de hablar y convencer a los dueños de los inmuebles para que vendieran a la municipalidad en un precio justo; pues no habían encontrado otro inmueble para hacer la cancha en santa Anita arriba (mal paso); y ampliar la cancha de la loma el Carmen en cantón Ajuluco.

Por lo que pedían encarecidamente el apoyo del Concejo Municipal, porque sus hijos debido a la inseguridad y a la presencia de grupos de pandillas en el lugar, no podían salir a jugar a otras canchas, pues tenían restringido el paso por las pandillas que operan en las cercanías del lugar.



Dicha situación la constatamos cuando como Concejo acordamos realizar una asamblea en el cantón Santa Anita arriba (mal Paso); en donde para poder llegar al lugar debíamos recorrer todo el tramo de calle de las flores de San Pedro Perulapan. En donde al regreso, fuimos detenidos por personas desconocidas (pandillas) quienes nos hicieron varias preguntas y nos dijeron que ya no nos querían ver pasar por ese lugar por ser de otro municipio. En realidad, nos preocupó mucho la situación de inseguridad y el riesgo que nuestros jóvenes corren en ese lugar.

Que en razón de toda la problemática planteada por las ADESCOS de las comunidades en mención y habiendo constatado tal situación de restricción e inseguridad que los habitantes en general están viviendo; y teniendo como único fin el que nuestros jóvenes, niños y niñas tengan un lugar digno en donde puedan recrearse de forma segura y; en base al artículo 204 ordinal 3 de la Constitución de la República, relacionado con los artículos 3 numeral 3 y 91 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad acordó realizar la compra de los dos inmuebles antes mencionados."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, confirman la deficiencia de no haber realizado valuó para la compra de los inmuebles. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.528.4 /2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, los hallazgos de borrador de informe el Tercer Regidor Propietario no dio respuesta.

Hallazgo No. 9: Obra pagada y no ejecutada

Comprobamos que en el Contrato de Obra Libre gestión LG-04-AMTV-2020 denominado "Construcción de concreto hidráulico en calle a San José El Sitio, Cantón Jifúco, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán", ejecutado durante el período del 23 de julio al 24 septiembre de 2018, se canceló un monto de \$1,221.30, por 33.00 metros de cordón cuneta de piedra repellada y afinada que no fueron ejecutados, se detalla la diferencia:

No / Descripción	Cantidad contratada y cancelada	Cantidad verificada 11/10/2021	Diferencia en cantidad	Unidad	Precio Unitario	Costo parcial con diferencia
5. Cordón cuneta de piedra repellada y afinada, incluye trazo, excavación y compactación con suelo cemento	243.00	210.00	33.00	ml	\$37.01	\$1,221.33

Contrato de Obra Libre gestión LG-04-AMTV-2020 denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle a San José El Sitio, cantón Jifúco, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán" firmado en fecha 13 de julio de 2018, establece en la cláusula primera:

"La Municipalidad pagará a JR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en concepto de precio, por la obra denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle a San José El Sitio, cantón Jifúco, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán", la suma de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 47,655.25) incluye impuesto a la transferencia de bienes y servicios y a la prestación de servicios, éste contrato se registrará por la modalidad de precios unitarios, según plan de oferta.

Los trabajos serán realizados según la oferta presentada por JR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la cual es parte integral del presente contrato de conformidad a la Cláusula décima tercera que ha sido aprobada por la Municipalidad: Precios incluyen el impuesto a la transferencia de bienes y servicios y a la prestación de servicios. JR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., podrá solicitar, modificaciones a la obra, o cualquier aumento o reducción en partida contractual, las cuales deberán de solicitarse por escrito mediante una orden de trabajo o de cambio, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor, con consentimiento del Administrador de contrato y autorizada por el Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en Artículo ochenta y tres A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), quedando entendido que en ningún caso el aumento de obra podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato."

La Oferta económica presentada por JR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. en fecha 29 de junio de 2018, detalla:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
1.	Trazo y nivelación por unidad de área	432.50	m²	\$0.80	\$346.08
2.	Demolición de canalera existente artesanal L=30cm	30.00	ml	\$17.54	\$526.20
3.	Excavación a mano para conformación de vía o=20 cms	86.52	M3	\$31.96	\$2,765.18

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
4.	Base de lodocreto 20:1 con material selecto e=30cms	124.38	m3	\$81.17	\$10,095.92
5.	Cordón cuneta de piedra repellada y afinada, incluye trazo, excavación y compactación con suelo cemento	243.00	ml	\$37.01	\$8,993.43
6.	Canaleta para aguas lluvias, bloques de concreto 15x20x40 y descarga de badén (incluye excavación y compactación)	30.00	ml	\$117.74	\$3,532.20
7.	Concreto hidráulico 210 Kg/cm2 e=10cms con dilataciones	414.60	m2	\$44.01	\$18,246.55
8.	Relleno con material del lugar ,atrás de cordones cuneta	29.23	m3	\$15.97	\$466.80
9.	Remates de piedra cuarta	10.40	ml	\$32.97	\$342.89
10.	Limpieza y desalojo	26.00	viaje	\$90.00	\$2,340.00
Monto total de proyecto					\$47,655.25

La Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, establece:

El Art. 82-Bis "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos."

Art. 152. "Se consideran infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

La deficiencia fue originada por el Alcalde, Síndica Municipal, por haber avalado el pago de las estimaciones y el Primer Regidor Propietario por recibir la obra mediante acta de recepción con volúmenes que no fueron ejecutados.

Como consecuencia, la municipalidad erogó fondos por un monto de \$ 1,221.30 por obra no ejecutada.

Comentarios de la administración

Mediante nota de fecha 17 de diciembre de 2021, el Alcalde, Síndica Municipal y Primer Regidor Propietario quien fungió como administrador de contrato, manifiestan que: "hacemos del conocimiento que hemos llamado al representante legal de la empresa JR CONSTRUCTORES, S.A DE C.V, y se ha realizado la inspección correspondiente; en la que se tomó el acuerdo de ejecutar la obra faltante consistente en, 33.00 metros de cordón cuneta de piedra repellada y afinada. Para la cual anexamos nota, en donde se solicita a la Corte de Cuentas designe, un profesional para que realice la inspección correspondiente a dicho proyecto."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por la administración no desvanecen la deficiencia, ya que, mencionan en sus comentarios que han llegado a un acuerdo con la empresa ejecutora de realizar la obra faltante y presentan nota, suscrita por el Alcalde y la Síndica Municipal; en donde, establecen que se realizará la obra no ejecutada del 10 al 14 de enero de 2022; lo cual confirma que la deficiencia se mantiene.



El realizador y supervisor de la obra, no se hicieron presentes a la evaluación física mediante visita de campo que se realizó el día jueves 11 de noviembre de 2021; no obstante haber sido convocados mediante nota según referencia REF DRSV-33EE-TEN/2021.41 de fecha 3 de noviembre de 2021. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 10: Deficiencias en construcción y pago de obras en proyecto

Comprobamos que en el Contrato de Obra Libre gestión LG-11-AMTV-2019 denominada "Construcción de tramos de empedrado fraguado y cordón en cantón Corral Viejo, municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, ejecutado durante el periodo del 03 de diciembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, el Administrador de contrato no solicitó y el Concejo Municipal no autorizó las modificaciones en aumentos y disminuciones de los volúmenes contractuales tal como lo establece la Oferta económica y el incremento en la Cuesta del Amate el cual fue construido con características técnicas diferentes a las contractuales, cancelado mediante estimaciones con cantidades de obras y precios unitarios diferentes a los contractuales, así mismo, se incorporó el tramo adicional con características técnicas contractuales; los cambios antes mencionados se detallan a continuación:

- a) Obra de menos ejecutada por un monto de \$7,931.00, en las partidas que forman parte de la oferta económica y fue contratada, según el detalle siguiente:

No	Descripción	Cantidad contratada	Cantidad verificada 12/11/2021	Diferencia en cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
2.0	Tramo # 2 Sector José Mario Henríquez						\$2,308.70
2.1	Trazo por unidad de área	208.00	234.95	53.05	m2	\$1.01	\$53.58
2.2	Trazo por metro lineal	130.00	110.00	20.00	ml	\$1.54	\$30.80
2.3	Conformación de subrasante para calle	115.20	97.98	17.22	m3	\$16.20	\$278.96
2.5	Relleno compactado con suelo cemento para elementos	5.25	3.00	2.25	m3	\$32.00	\$72.00
2.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado	57.60	46.00	10.61	m3	\$24.20	\$256.76
2.7	Cordón de mampostería de piedra repelido y pulido	120.00	100.00	20.00	ml	\$12.13	\$242.60
2.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	288.00	234.95	53.05	m2	\$25.00	\$1,374.00
3.0	3.00 Tramo # 3 Sector la Bomba de cantón Corral Viejo o Mango Mocho						\$5,118.11
3.1	Trazo por unidad de área	408.00	284.02	123.98	m2	\$1.01	\$125.22
3.2	Trazo por metro lineal	180.00	126.00	54.00	ml	\$1.54	\$83.16
3.3	Conformación de subrasante para calle	163.20	141.76	21.44	m3	\$16.20	\$347.33
3.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado	81.60	56.80	24.80	m3	\$27.90	\$691.92
3.7	Cordón de mampostería de piedra repelido y pulido	170.00	116.00	54.00	ml	\$12.00	\$648.00
3.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	408.00	284.02	123.98	m2	\$26.00	\$3,223.48
5.0	Tramo # 5 Sector La Ermita de Corral Viejo						\$503.19
5.5	Relleno compactado con suelo cemento para cimientos	4.50	2.22	2.28	m3	\$32.10	\$73.19
5.10	Herradura de badén	10.00	0.00	10.00	m2	\$43.00	\$430.00

No	Descripción	Cantidad contratada	Cantidad verificada 12/11/2021	Diferencia en cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
Monto cancelado y no ejecutado, con base a los volúmenes contractuales							\$7,931.00

b) Obra de más realizada, fuera de los volúmenes contractuales y características técnicas constructivas por un monto de \$9,728.39, según detalles siguientes:

b.1) Obra de más ejecutada con base a las cantidades de obra ofertadas y contratadas:

No	Descripción	Cantidad contratada	Cantidad verificada 12/11/2021	Diferencia en cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
5.0	Tramo # 5 Sector La Ermita de Corral Viejo						
5.1	Trazo por unidad de área	96.00	144.51	-48.51	m2	\$1.01	-\$49.00
5.2	Trazo por metro lineal	50.00	71.20	-21.20	ml	\$1.54	-\$32.65
5.3	Conformación de subrasante para calle	38.40	56.61	-18.21	m3	\$16.20	-\$295.00
5.4	Excavación a mano para elementos	5.10	7.28	-2.18	m3	\$10.10	-\$22.02
5.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado	19.20	28.90	-9.70	m3	\$27.90	-\$270.63
5.7	Cordón de mampostería de piedra repellado y pulido	40.00	61.20	-21.20	ml	\$12.00	-\$254.40
5.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	96.00	144.51	-48.51	m2	\$26.00	-\$1,261.26
Monto cancelado de más, con base a los volúmenes contractuales							-\$2,184.95

b.2) Obra de más construida en el Tramo # 6 Sector Cuesta El Amate, sin embargo fue cancelado en estimaciones, con las características técnicas contratadas, se muestra el detalle de volúmenes y costo del tramo en el presente detalle:

No	Descripción	Cantidad verificada 12/11/2021	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
6.0	Tramo # 6 Sector Caserio El Amate				
6.1	Trazo por unidad de área	218.15	m2	\$1.01	\$220.33
6.2	Trazo por metro lineal	90.00	ml	\$1.54	\$138.60
6.4	Excavación a mano para elementos (Solo remates)	3.00	m3	\$10.10	\$30.30
6.5	Relleno compactado con suelo cemento para elementos	11.91	m3	\$32.10	\$382.31
6.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado fraguado	0.00	m3	\$27.90	\$0.00
6.7	Cordón de mampostería de piedra (Se toma de concreto y se hace comparativo en precio)	80.00	ml	\$12.00	\$960.00
6.8	Remate con piedra cuarta 30x40 cm	10.00	ml	\$14.00	\$140.00
6.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm (Se colocó una capa de concreto, se hace comparativo con precio)	218.15	m2	\$26.00	\$5,671.90
Monto de tramo construido en Caserio El Amate					\$7,543.44

Contrato de Obra Libre gestión LG-11-AMTV-2019 denominada "Construcción de tramos de empedrado fraguado y cordón en cantón Corral Viejo, municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán", firmado el 15 de noviembre del 2019, en la cláusula primera establece:



"Cláusula primera. Objeto. Precio. Obra. La Municipalidad pagará a MG INGENIEROS, S.A. DE C.V. en concepto de precio, por la obra denominada "Construcción de tramos de empedrado fraguado y cordón en cantón Corral Viejo, municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán", la suma de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$47,758.55) incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, éste contrato se regirá por la modalidad de precios unitarios, según el plan de oferta que forma parte integral de los documentos contractuales. Los trabajos que serán realizados según oferta presentada por MG INGENIEROS, S.A. DE C.V., la cual es parte integral del presente contrato de conformidad a la Cláusula décima tercera que ha sido aprobada por la Municipalidad: Precios que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. MG INGENIEROS, S.A. DE C.V., podrá solicitar, modificaciones a la obra, o cualquier aumento o reducción en partida contractual, las cuales deberán de solicitarse por escrito mediante una orden de trabajo o de cambio, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor, con consentimiento del Administrador de contrato y autorizada por el Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en Artículo ochenta y tres A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), quedando entendido que en ningún caso el aumento de obra podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato."

La Oferta económica presentada por MG INGENIEROS, S.A. DE C.V. en fecha 11 de noviembre de 2019, detalla:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
1.0	Tramo # 1 Sector José Mario Henríquez	1.00	S.G.	\$2,630.04	\$2,625.20
1.1	Traza por unidad de área	48.00	m2	\$1.01	\$48.48
1.2	Traza por metro lineal	30.00	ml	\$1.54	\$46.20
1.3	Conformación de subrasante para calle	19.20	m3	\$16.20	\$311.04
1.4	Excavación a mano para elementos	3.00	m3	\$10.10	\$30.30
1.5	Relleno compactado con suelo cemento para elementos	1.50	m3	\$32.00	\$48.00
1.6	1.60 Nivelación con material selecto para base de empedrado	9.60	m3	\$24.20	\$232.32
1.7	Cordón de mampostería de piedra repellado y pulido	20.00	ml	\$12.13	\$242.60
1.8	Remate con piedra cuarta 30x40 cm	10.00	ml	\$15.00	\$150.00
1.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	48.00	m2	\$25.90	\$1,243.20
1.10	Desalojo	26.64	m3	\$10.25	\$273.06
2.0	Tramo # 2 Sector José Mario Henríquez	1.00	S.G.	\$14,589.16	\$14,589.16
2.1	Traza por unidad de área	288.00	m2	\$1.01	\$290.88
2.2	Traza por metro lineal	130.00	ml	\$1.54	\$200.20
2.3	Conformación de subrasante para calle	115.20	m3	\$16.20	\$1,866.24
2.4	Excavación a mano para elementos	8.40	m3	\$10.10	\$84.84
2.5	Relleno compactado con suelo cemento para elementos	5.25	m3	\$32.00	\$168.00
2.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado	57.60	m3	\$24.20	\$1,393.92
2.7	Cordón de mampostería de piedra repellado y pulido	120.00	ml	\$12.13	\$1,455.60
2.8	Remate con piedra cuarta 30x40 cm	10.00	ml	\$15.00	\$150.00
2.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	288.00	m2	\$25.90	\$7,459.20
2.10	Desalojo	148.32	m3	\$10.25	\$1,520.28

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (\$)	Sub-total (\$)
3.0	3.00 Tramo # 3 Sector la Bomba de cantón Corral Viejo	1.00	S.G.	\$20,889.35	\$20,889.35
3.1	Trazo por unidad de área	408.00	m2	\$1.01	\$412.08
3.2	Trazo por metro lineal	180.00	ml	\$1.54	\$277.20
3.3	Conformación de subrasante para calle	163.20	m3	\$16.20	\$2,643.84
3.4	Excavación a mano para elementos	11.40	m3	\$10.10	\$115.14
3.5	3.50 Relleno compactado con suelo cemento para elementos	7.13	m3	\$32.10	\$228.87
3.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado	81.60	m3	\$27.90	\$2,276.64
3.7	3.70 Cordón de mampostería de piedra repellado y pulido	170.00	ml	\$12.00	\$2,040.00
3.8	3.80 Remate con piedra cuarta 30x40 cm	10.00	ml	\$14.00	\$140.00
3.9	3.90 Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	408.00	m2	\$26.00	\$10,608.00
3.10	Desalojo	209.52	m3	\$10.25	\$2,147.58
4.0	Tramo # 4 Sector El Puente	1.00	S.G.	\$3,856.43	\$3,856.43
4.1	Trazo por unidad de área	72.00	m2	\$1.01	\$72.72
4.2	Trazo por metro lineal	40.00	ml	\$1.54	\$61.60
4.3	Conformación de subrasante para calle	28.80	m3	\$16.20	\$466.56
4.4	Excavación a mano para elementos	3.00	m3	\$10.10	\$30.30
4.5	Relleno compactado con suelo cemento para elementos	1.88	m3	\$32.10	\$60.35
4.6	Nivelación con material selecto para base de empedrado	14.40	m3	\$27.90	\$401.76
4.7	4.70 Cordón de mampostería de piedra repellado y pulido	30.00	ml	\$12.00	\$360.00
4.8	Remate con piedra cuarta 30x40 cm	10.00	ml	\$14.00	\$140.00
4.9	Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	72.00	m2	\$26.00	\$1,872.00
4.10	Desalojo	38.16	m3	\$10.25	\$391.14
5.0	Tramo # 5 Sector La Ermita de Corral Viejo	1.0	S.G.		\$5,608.73
5.1	Trazo por unidad de área	96.00	m2	\$1.01	\$96.96
5.2	Trazo por metro lineal	50.00	ml	\$1.54	\$77.00
5.3	Conformación de sub-rasante para calle	38.40	m3	\$16.20	\$622.08
5.4	Excavación a mano para elementos	5.10	m3	\$10.10	\$51.51
5.5	Relleno compactado con suelo cemento para elementos	4.50	m3	\$32.10	\$144.45
5.6	5.60 Nivelación con material selecto para base de empedrado	19.20	m3	\$27.90	\$535.68
5.7	5.70 Cordón de mampostería de piedra repellado y pulido	40.00	ml	\$12.00	\$480.00
5.8	5.80 Remate con piedra cuarta 30x40 cm	10.00	ml	\$14.00	\$140.00
5.9	5.90 Empedrado fraguado piedra cuarta superficie terminada e=17.5cm	96.00	m2	\$26.00	\$2,496.00
5.10	Hechura de badén	10.00	m2	\$43.00	\$430.00
5.11	Desalojo	52.20	m3	\$10.25	\$535.05
6.0	OTROS	1	S.G.	\$190.00	\$190.00
6.1	Rótulo	1.00	U	\$190.00	\$190.00
6.2	Imprevistos				
MONTO TOTAL					\$47,758.87



La Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, establece:

El Art. 82-Bis "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos."

Art. 152. "Se consideran infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

La deficiencia se debe a que el Alcalde, Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria quien fungió como Administradora de Contrato, aprobaron las estimaciones para el pago y recibieron las obras, mediante acta de recepción con volúmenes que no fueron ejecutados.

En consecuencia, se recibieron obras adicionales con modificaciones en volúmenes contractuales construidas sin autorización del Concejo, con el fin de compensar las obras no ejecutadas.

Comentarios de la administración.

Mediante nota de fecha 17 de diciembre de 2021, el Alcalde, Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria quien fungió como administradora de contrato, manifiestan que:

"En razón de dichos argumentos exponemos lo siguiente.

- 1- Que la orden de cambio fue solicitada por los miembros de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Corral Viejo, en una inspección de campo, estando presentes el señor Alcalde Amado López, la señora Sandra Dinora Martínez, administradora del contrato y el representante de la empresa M.G ingenieros S.A. de C.V, en donde la comunidad expreso que era necesario y urgente intervenir el tramo seis ya que el paso en el lugar era intransitable debido a las fuertes y constantes lluvias que habían caído.
- 2- Que debido a que el Concejo Municipal ya no contaba con más recursos para incorporar otro tramo, la comunidad propuso que se disminuyera obra en el tramo dos sectores José Mario Henríquez y también se disminuyera obra en el tramo 3 sector la bomba de corral viejo; esto con el fin de que se aumentara obra en el tramo cinco sectores la ermita de corral viejo y se hiciera un tramo adicional que es el tramo seis sectores caserio el amate. Solicitando la Administradora del Contrato a la empresa ejecutora, MG Ingenieros S.A de C.V. se hiciera una propuesta según lo solicitado sin que se aumentara el monto de lo ya establecido en el contrato.
- 3- Es así que en fecha 13 de diciembre de 2019 el representante legal de la empresa MG. Ingenieros S.A. de C.V solicito el visto bueno del supervisor ingeniero José Antonio Alfaro Rosales, con copia a la administradora de contrato señora Sandra Dinora Martínez, para generar la orden de cambio N° 1 de aumento y disminución, la cual estará integrada por las partidas en aumento por la suma de \$1,682.95. la cual fue presentada al Concejo Municipal, quienes manifestaron que dicha orden de cambio beneficiaría a los habitantes de la comunidad más sin embargo no se contaba con los recursos suficientes para incorporar el aumento de obra por \$1,682.95.
- 4- Que en fecha 16 de diciembre de 2019, el representante legal de la empresa MG. ingenieros S.A de C.V, envió nota al Concejo Municipal expresando que la Empresa MG. Ingenieros S.A de C.V no cobraría el incremento en los costos por el aumento de la obra, y que se realizarían las obras según lo solicitado en la orden de cambio y que se otorgaría como donación las obras equivalentes a \$1,682.95 siendo este el excedente calculado.

En razón de lo antes mencionado y en base al artículo 83-A. de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la cual establece: La institución

contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Por tanto, es importante mencionar que la Orden de cambio propuesta y ejecutada no altero el monto contractual acordado entre las partes y se hizo del Conocimiento del Concejo Municipal en el momento oportuno, siendo la Administradora del contrato quien dio el visto bueno para que dicha orden de cambio se ejecutara.

Se anexa la evidencia correspondiente. (Contrato de obra del proyecto, Construcción de Tramos de Empedrado Fraguado y cordón en cantón Corral viejo, municipio de Tenancingo, Cuscatlán y Carpeta técnica del referido Proyecto y otros."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y documentación proporcionada por la administración, no desvanecen la deficiencia; ya que, no presentan acuerdos aprobados por Concejo Municipal, donde se avalara dicha orden de cambio.



6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687; a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Los egresos, registros contables y documentación de respaldo, es conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por los hallazgos números: 3, 6, 7, 9 y 10, descritos en el numeral 5 de este informe;
- c) Se cumplió con la normativa aplicable en los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, excepto por los hallazgos Números: 1, 2, 5 y 8, descritos en el numeral 5 de este informe; y
- d) El uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta "Amanda"; y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en el Salvador", son legales y pertinentes

conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo número: 4, descrito en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad de Tenancingo no contrató los servicios de Auditoría Interna y Externa para el período auditado.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018", emitido en fecha 26 de octubre de 2021, no contiene recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687; a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de enero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Herberth Arnaldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente